

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 7 de mayo de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN ALMERÍA GASTRONÓMICA PARA FINANCIACIÓN DE GASTOS CON MOTIVO DE LA PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA MEDIANTE ACTIVIDADES GASTRONÓMICAS.

La Diputación Provincial de Almería viene fomentando el desarrollo socioeconómico de los municipios del interior de la provincia, entre cuyas líneas de actuación, destaca la promoción y fomento de las pequeñas y medianas industrias agroalimentarias, por cuanto son un elemento importante en la creación de empleo y el desarrollo sostenible de nuestra provincia, con un fuerte respaldo de dichas empresas y sus Ayuntamientos respectivos.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 37.1.14º establece, entre otros, como principio rector de las políticas públicas el fomento del sector agroalimentario como elemento económico estratégico de Andalucía. Las políticas comunitarias en materia de desarrollo rural plantean entre sus ejes de actuación el aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y la diversificación de la economía rural mediante el apoyo a los sectores productivos que generan empleo.

La labor que lleva a cabo la Diputación en esta materia es reconocida por los Ayuntamientos que, a lo largo del año, vienen solicitando asistencia económica para la organización de eventos de promoción agroalimentaria y afines de carácter sectorial y/o comarcal en sus municipios. Estas actividades comarcales refuerzan el tejido productivo de la provincia al que debe apoyarse desde Diputación, sirviendo también para fomentar la apertura de nuevos mercados para las empresas agroalimentarias o, en algunos casos, iniciar en materia de promoción a éstas.

Por la Responsable de la Oficina de la marca Sabores Almería, se emite informe de fecha 6 de mayo de 2024 (con URL de Verificación (<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z5TnybWGdYKOMdw9RNUcAA%3D%3D>), sobre el escrito presentado por la Asociación Almería Gastronómica, con registro de entrada número 35.438 de fecha 29 de abril de 2024, para la ejecución de la actividad denominada “Almería gastronómica, producto, productores y elaboraciones de la provincia”, que tiene previsto celebrarse a partir del día 24 de febrero de 2024. A tal efecto, dicha entidad privada aporta proyecto de la actividad señalada.

En el presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2024, figura una subvención nominativa destinada a la Asociación Almería Gastronómica, con una

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=wzfkCWMqAapvQypqCw==> con sello electrónico en fecha 28/05/2024 - 12:09:04. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	PRab0xRi221GUmQbJApcyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	28/05/2024 12:06:43
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PRab0xRi221GUmQbJApcyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



asignación de treinta mil (30.000) euros, para la actividad “Promoción agroalimentaria mediante actividades gastronómicas”.

Vista la base 58ª de las de ejecución del presupuesto 2024, que establece la delimitación de la política de subvenciones de esta Diputación Provincial.

Visto el informe técnico citado, en el que se dispone que la cooperación de la Diputación con ayuntamientos de la provincia, entidades públicas y empresas, en actividades de promoción agroalimentaria y del medio rural, se viene realizando desde hace más de 20 años. y, por tanto, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre. Así mismo dispone que, en la actividad mencionada, no se tiene conocimiento de la participación, asistencia, colaboración y/o financiación, por parte de la administración de la comunidad autónoma, según la información disponible y por tanto no hay posibilidad de prestación simultánea ni duplicidad de actuaciones.

Se ha verificado desde el Servicio Jurídico y Administrativo de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo que el beneficiario se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; y que no tiene deudas con la Diputación; no constan que tengan justificaciones de subvenciones pendientes, ni reintegros con esta Diputación. Asimismo, consultada la Base Nacional de Subvenciones, no constan sanciones e inhabilitaciones.

El artículo 8.1 párrafo segundo de la Ley General de Subvenciones indica que “Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento”. Con la presente subvención se contribuye, mediante actividades gastronómicas, a la promoción agroalimentaria.

Visto cuanto antecede, así como el informe técnico y el informe jurídico que constan en el expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención prevista en el Anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2024 como “Actividades de Promoción”, a favor de la Asociación Almería Gastronómica (NIF G72759491), por importe de treinta mil (30.000) euros, destinada a la ejecución de la actividad denominada “Almería gastronómica, producto, productores y elaboraciones de la provincia”, a desarrollar en los términos

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION DE ALMERIA (P04000000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=wzfkCWMqAapviQypqCw==> con sello electrónico en fecha 28/05/2024 - 12:09:04. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	PRab0xRi221GUmQbJApcyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	28/05/2024 12:06:43
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PRab0xRi221GUmQbJApcyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



previstos en el informe técnico obrante en el expediente, durante el ejercicio presupuestario 2024.

2º) Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 7000-4311-48900 "Subvenciones de Actividades de Promoción (Nominativas)", para la financiación de la citada actuación.

3º) El abono de la subvención se efectuará previa justificación del beneficiario de la aplicación de los fondos concedidos a la financiación de los gastos de la referida actuación, a presentar ante esta Corporación Provincial en el plazo de tres meses a computar desde la finalización de la actividad, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria cuenta justificativa de la actuación, así como certificado de la Secretaría de la entidad, según el modelo normalizado de esta Diputación Provincial con URL de verificación
(<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WHhOVPKErQKyhMXhFhCTng%3D%3D>).

b) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación para la ejecución del proyecto.

4º) El beneficiario deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto de la subvención de referencia que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

En el supuesto de que la publicidad consista en la exposición pública de un cartel, o en publicación de anuncio en página web de la entidad, se utilizará el modelo normalizado de esta Diputación.

5º) Proceder a la publicación del acuerdo de concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones (C@fe), así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	PRab0xRi221GUmQbJApcyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	28/05/2024 12:06:43	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PRab0xRi221GUmQbJApcyA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			